



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 0052 -2017-GRA/GG-GRI.

Ayacucho, **27 MAR 2017**

VISTOS:

Oficio N°207-2017-GRA/GG-GRDS, Memorando Múltiple N°027-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1697-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1618-17.GRA-GGR/GRISGSL, en dos (02) folios, sobre designación de Comisión de Recepción y Liquidación de Meta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Oficio N°207-2017-GRA/GG-GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el informe de la pre liquidación de la Meta 072: "Mejoramiento de las Capacidades Emprendedoras de Las y Los Jóvenes de 15 a 29 años de la Región Ayacucho";



Que, a través de Memorando Múltiple N° 027-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, designa la Comisión de Supervisión y Liquidación de Meta 072: "Mejoramiento de las Capacidades Emprendedoras de Las y Los Jóvenes de 15 a 29 años de la Región Ayacucho", ejecutada por el Gobierno Regional Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el presupuesto del año fiscal 2016, afecta a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que, concluida la obra, la Entidad designará una Comisión que formule el Acta de Recepción y se encargue de procesar la Liquidación Técnica Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones enmarcadas en lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones mediante Memorando Múltiple N° 027-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, designa a los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Emprendedoras de Las y Los Jóvenes de 15 a 29 años de la Región Ayacucho",

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 072: "Mejoramiento de las Capacidades Emprendedoras de Las y Los Jóvenes de 15 a 29 años de la Región Ayacucho", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. GERMAN ALVAREZ ENRIQUEZ
CPC. MERCEDES PRADO ENCISO
Ing. SUPERVISOR y/o INPECTOR

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta, designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán los responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica – Financiera y su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a los miembros de la Comisión



designada, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBERT LAPA BERROCAL
GERENTE

